

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, en expendurías de tabaco y timbre de la Península e islas Baleares, serán los siguientes:

Cigarrillos	Precio total de venta al público — Pesetas/cajetilla
Winns	145
Winns lights	145

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de mayo de 1994.—El Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, Ceferiño Argüello Reguera.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

10235 *ORDEN de 28 de abril de 1994 por la que se adscriben a las Autoridades Portuarias las instalaciones de iluminación de costas y señalización marítima incluidas en su ámbito geográfico y se determinan las zonas de inspección del funcionamiento de las señales marítimas.*

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, determina en su artículo 36 los objetivos generales de las Autoridades Portuarias, figurando entre ellos el de la gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que les sea adscrito. Por su parte, el artículo 37, al relacionar las funciones encomendadas a las Autoridades Portuarias para el cumplimiento de los objetivos generales a que se refiere el artículo anterior, incluye en su letra m) la relativa a la inspección del funcionamiento de las señales marítimas, cuyo control se les asigne, en los puertos de competencia de las Comunidades Autónomas. Finalmente, el artículo 66.3 de la misma Ley indica expresamente que corresponde a las Autoridades Portuarias prestar el servicio de señalización marítima en el ámbito geográfico que se les asigne.

Por otro lado, la disposición adicional sexta establece en su número seis que las obras e instalaciones de iluminación de costas y señalización marítima, y los terrenos afectados al servicio de las mismas, se adscribirán a las Autoridades Portuarias que se determine por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Además de los artículos de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante anteriormente citados, cabe señalar que el artículo 25, al relacionar los objetivos generales encomendados al ente público Puertos del Estado, incluye entre ellos la planificación, coordinación y control del sistema de señalización marítima. El artículo 26 determina las funciones correspondientes a puertos del Estado para el cumplimiento de los objetivos generales contenidos en el artículo anterior, figurando en su letra k) la referente a la planificación, normalización, inspección y control de funcionamiento de los servicios

de señalización marítima y la prestación de los que no se atribuyan a las Autoridades Portuarias.

Para el adecuado cumplimiento de lo establecido en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, resulta necesario adscribir a las Autoridades Portuarias las instalaciones de iluminación de costas y señalización marítima, con el fin de que cada una de ellas pueda ejercer de forma efectiva las funciones de gestión y prestación del servicio de señalización marítima que tienen atribuido por la Ley, así como definir las zonas geográficas en las que deben llevar a cabo las funciones de inspección y control. Al mismo tiempo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 antes citados, las cadenas DECCA del noroeste y del sur se adscriben al ente público Puertos del Estado.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Los faros y balizas, así como los terrenos afectados al servicio de los mismos, que se adscriben a las Autoridades Portuarias son los situados en las zonas de servicio de los puertos que cada una de ellas administra, así como los que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Las zonas geográficas en las que corresponde a cada Autoridad Portuaria la inspección del funcionamiento de las señales marítimas, son las determinadas igualmente en el anexo.

Tercero.—Los sistemas hiperbólicos de radionavegación (cadenas DECCA) del noroeste y del sur, así como los terrenos afectados a las mismas, se adscriben al ente público Puertos del Estado.

La cadena DECCA del noroeste se compone de las siguientes estaciones:

Maestra: San Juan de Río (Orense).
Esclavas: Noya (La Coruña), Boal (Asturias) y Vitigudino (Salamanca).
Repetidor de Balados (Orense).

La cadena DECCA del sur se compone de las siguientes estaciones:

Maestra: Setenil (Cádiz).
Esclavas: Padul (Granada), Los Barrios (Cádiz) y Rociña del Condado (Huelva).
Repetidor de Olvera (Cádiz).

Cuarto.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 1994.

BORRELL FONTELLES

Ilmo. Sr. Secretario general para los Servicios de Transportes.

ANEXO

Autoridad Portuaria de Pasajes

Faros: Cabo Higuer, La Plata, Senocozulúa, Igueldo, Guetaria y Zumaya.

Balizas: Isla de Santa Clara, Punta Alcolea y Semáforo de Pasajes.

Zona de inspección: Provincia de Guipúzcoa.

Autoridad Portuaria de Bilbao

Faros: Lequeitio, Machichaco, Gorliz y Punta Galea.

Balizas: Rosape e Isla de Izaro.

Zona de inspección: Provincia de Vizcaya.

Autoridad Portuaria de Santander

Faros: Castro Urdiales, Cabo de Ajo, El Pescador, El Caballo, Cabo Mayor, Liencres, Suances y San Vicente de la Barquera.

Balizas: Punta de San Carlos, Punta del Pasaje, Isla de Santa Marina, Isla de Mouro, Isla Horadada, La Cerda y Comillas.

Zona de inspección: Provincia de Cantabria.

Autoridad Portuaria de Gijón

Faros: San Emeterio, Llanes, Ribadesella, Lastres, Tazones, Cabo Torres, Candás y Cabo de Peñas.

Zona de inspección: Desde el límite con la provincia de Cantabria hasta el faro de Cabo de Peñas incluido.

Autoridad Portuaria de Avilés

Faros: Avilés, San Esteban de Pravia, Cudillero, Vidio, Busto, Luarca, San Agustín y Tapia.

Balizas: Punta de la Cruz.

Zona de inspección: Desde el faro de Cabo de Peñas, excluido, hasta el límite con la provincia de Lugo.

Autoridad Portuaria de Ferrol-San Ciprián

Faros: Isla Pancha, San Criprián, Roncadoira, Estaca de Bares, Ortegal, Punta Candelaria, Frouxeira, Prior y Prioriño.

Balizas: Puente de los Santos, Enfilación Galicia, Punta de la Cueva, Punta de Castrelius dique de contención de Arenas en Foz, Piedra Burela, Luz de dirección de San Ciprián, La Anxuela, Punta del Faro, Punta de la Misericordia, Punta de Socastro, Isla Coelleixa, Punta del Castro, Punta de la Barra, Punta Promontorio, Piedra de Media Mar, Puente Castro, San Cristóbal, Punta de San Carlos, Enfilación de San Martín y Castillo de la Palma.

Zona de inspección: Desde el límite con la provincia de Asturias hasta la Punta Carboeira (La Coruña).

Autoridad Portuaria de La Coruña

Faros: Torre de Hércules, Islas Sisargas, Nariga, Lage, Villano, Toriñana y Finisterre.

Balizas: Enfilación de Mera, Enfilación de Fiaiteira, Punta Herminia, Punta del Roncudo, Punta Barca, Punta del Lago, Cabo Nave, Isla Lobeira, Cabo Cee, Carrumeiro Chico, Punta de Villueira y Punta del Castillo.

Zona de inspección: Desde la Punta Carboeira (La Coruña) hasta la Punta del Remedio (La Coruña).

Autoridad Portuaria de Villagarcía

Faros: Punta Insúa, Corrubedo e Isla de Sálvora.

Balizas: Monte Louro, Rebordiño, Isla Quiebra, Punta Sofoch, Isla de Sagres, Pombeiriño, Piedras del Sargo, Bajo del Grove, Isla Rúa, Piedra Seca, La Loba, Llegareos de Tierra, Punta Caballo, Sinal de Ostreira, el Seijo, Bajo Bahía de Tierra, Con de Estro, Bajo Praguero, Bajo Golfeira y Lobeira de Cambados.

Zona de inspección: Desde la Punta del Remedio (La Coruña) hasta la Punta Abelleira (Pontevedra).

Autoridad Portuaria de Marín-Pontevedra

Faros: Isla de Ons.

Balizas: Bajo Camouco, Bajo Picamillo, Bajo Mourisca, Punta Tenlo Chico y Punta Couso.

Zona de inspección: Desde la Punta Abelleira (Pontevedra) hasta la baliza de Punta Couso incluida.

Autoridad Portuaria de Vigo

Faros: Islas Cíes, La Guía y Silleiro.

Balizas: Monte Agudo, Punta Canabal, Cabo Vicos, Islote Boeiro, Punta Robaleira, Punta Borneira, Bajo Tofiño, Con de Pego, Enfilación de Cabo Estay, Punta Lame-da, Las Serralleiras y El Lobo de Silleiro.

Zona de inspección: Desde la baliza de Punta Couso, excluida, hasta la frontera con Portugal.

Autoridad Portuaria de Huelva

Faros: Rompido de Cartaya, Pichacho e Higuera.

Zona de inspección: Provincia de Huelva, excepto la zona navegable y desembocadura del río Guadalquivir.

Autoridad Portuaria de Sevilla

Faros: Chipiona.

Balizas: Salmedina y Bonanza.

Zona de inspección: Desde la zona navegable y desembocadura del río Guadalquivir hasta el faro de Chipiona incluido.

Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

Faros: Rota, Castillo de San Sebastián, Cabo Roche y Trafalgar.

Balizas: Bajo de las Puercas, Punta del Sur, Sancti Petri, Punta del Arrecife, Bajo de Poniente, Piedra Larga y Barbate.

Zona de inspección: Desde el faro de Chipiona, excluido, hasta la desembocadura del río Barbate.

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

Faros: Camarinal, Tarifa, Punta Carnero y Punta Carbonera.

Balizas: Punta Paloma.

Zona de inspección: Desde la desembocadura del río Barbate hasta el límite con la provincia de Málaga.

Autoridad Portuaria de Málaga

Faros: Punta Doncella, Marbella, Ladrones, Calaburras, Torrebermeja, Torre del Mar, Torrox e Isla de Laborán.

Zona de inspección: Provincia de Málaga.

Autoridad Portuaria de Almería-Motril

Faros: La Herradura, Sacratif, Castell de Ferro, Adra, Punta de los Baños, Sabinal, Almería (San Telmo), Cabo de Gata, La Polacra, Mesa Roldán y Garrucha.

Zona de inspección: Provincias de Granada y Almería.

Autoridad Portuaria de Ceuta

Faros: Punta Almina.

Zona de inspección: Provincia de Ceuta.

Autoridad Portuaria de Melilla

Faros: Melilla, Chafarinas y Peñón de Vélez.

Balizas: Isla de Isabel II e Isla del Congreso.

Zona de inspección: Provincia de Melilla.

Autoridad Portuaria de Cartagena

Faros: Aguilas, Mazarrón, Tiñoso, Islote de Escombreras, Portman, Cabo de Palos y El Estacio.

Balizas: Isla de la Aguilica, La Galerica, Bajo de las Losas, Islote de la Hormiga y Bajo de Portman.
Zona de inspección: Provincia de Murcia.

Autoridad Portuaria de Alicante

Faros: Isla de Tabarca, Santa Pola, Cabo Huertas, Punta Albir, Cabo de la Nao y Cabo de San Antonio.
Balizas: Islote de Benidorm.
Zona de inspección: Provincia de Alicante.

Autoridad Portuaria de Valencia

Faros: Cullera y Canet.
Zona de inspección: Provincia de Valencia.

Autoridad Portuaria de Castellón

Faros: Nules, Oropesa, Irtá, Peñíscola e Isla Columbretes.
Balizas: Punta Michorn y Punta Norte.
Zona de inspección: Provincia de Castellón.

Autoridad Portuaria de Tarragona

Faros: San Carlos de la Rápita, La Baña, Ebro (Cabo Tortosa), Fangal, Salou y Torredembarra.
Balizas: El Galacho, Ebro y Altafulla.
Zona de inspección: Provincia de Tarragona.

Autoridad Portuaria de Barcelona

Faros: Villanueva y Geltrú, Llobregat, Montjuich, Calella, Tossa, Palamós, Cabo de San Sebastián, islas Medas, Rosas, Cabo de Creus y Punta Sernella.
Balizas: Llosa de Palamós, Hormiga Grande, Cala Nans y Los Farallones.
Zona de inspección: Provincias de Barcelona y Girona.

Autoridad Portuaria de Baleares

Ibiza.

Faros: Fomentera (La Mola), Berbería, D'en Pou, Ahorcados, Botafoch, Tagomago, Moscarte, Conejera, Bleda Plan y Vedrá.
Balizas: Llosa del Figueras, Llosa de Santa Eulalia, Dado Grande, Punta Chinchó, Bajo d'en Pou, Espardell, Enfilación de Cala Pujols (Roca Plana), Cala Sabina y Cabo Eubarca.

Mallorca.

Faros: Punta Anciola, Cabo Salinas, Cabo Blanco, Porto Pi, Cala Figuera, La Mola (Andraitx), Tramontana, Llebeig, Punta Grossa, Cruz de Sóller Formentor, Pollensa, (Punta de la Avanzada), Aucanada, Capdepera, Porto Colom y Torre d'en Beu.
Balizas: Punta Sabaté (Cabo del Pinar), Escuy C'an Barret, Cabo Farrutx, Morro sa Carabassa Punta de sa Bateria, Punta des Fortí, Punta de sa Torre, Punta sa Platja, Isla de la Guardia, Punta Puntasa, Punta Plana, Islote el Toro, Cabo de la Mola, Isla Mitjana, Enfilación del Puerto de Sóller, Horadada, Cabo Llebeig y Punta sa Creueta.

Menorca.

Faros: Dartuch, Ciudadela, Punta Natí, Caballería, Favaritx, Mahón (Punta de San Carlos) e Isla del Aire.
Balizas: Cap de sa Pared, Enfilación del Puerto de Fornells, Punta del Esperó y Bajo es Caragol.
Zona de inspección: Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Autoridad Portuaria de Las Palmas

Gran Canaria.

Faros: La Isleta, Melenara, Arinaga, Maspalomas, Castillete y Punta Sardina.
Balizas: Roque del Palo.

Fuerteventura.

Faros: Martiño, Puerto del Rosario, La Entallada, Morro Jable, Jandía y Tostón.
Balizas: Punta Pesebre.

Lanzarote.

Faros: Alegranza y Pechiguera.
Balizas: Roque del Este y Punta Fariones.
Zona de inspección: Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Tenerife.

Faros: Punta Rasca, Punta Abona, Punta Anaga, Punta Hidalgo, Puerto de la Cruz, Buevanista y Punta Teno.

Gomera.

Faros: San Cristóbal.

La Palma.

Faros: Punta Cumplida, Arenas Blancas, Fuencaliente y Punta Lava.

Hierro.

Faros: Punta Orchilla.
Balizas: Punta del Norte.
Zona de inspección: Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

10236 *RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se corrige error en la de 7 de febrero de 1994 por la que se establecen reglas sobre constitución, gestión y disposición de las fianzas que garantizan el cumplimiento de responsabilidades y obligaciones administrativas que se derivan de la titularidad de autorizaciones de transporte público por carretera y de sus actividades auxiliares y complementarias.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, correspondiente al día 15 de febrero de 1994, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 4875, segunda columna, apartado décimo, párrafo segundo, donde dice: «Sólo en el caso de que un empresario ya estuviese incluido en la fianza colectiva o que no tuviese con anterioridad fianza individual o colectiva alguna adquiriese una nueva autorización podrá incluirse ésta...», debe decir: «Sólo en el caso del empresario que ya estuviese incluido en la fianza colectiva y adquiriese nuevas autorizaciones o del que no tuviese sus autorizaciones afectas con anterioridad a fianza individual o colectiva alguna, podrán éstas...».

Madrid, 26 de abril de 1994.—El Director general, Bernardo Vaquero López.